JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIO	MARGARITA MARÍA LÓPEZ SOTO
ASUNTO	INADMISIÓN DE PETICIÓN
RADICADO:	635944089001-2021-00099-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 512

La señora MARGARITA MARÍA LÓPEZ SOTO, presenta solicitud encaminada a la concesión de amparo de pobreza, a fin de adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS como representante legal de sus hijas menores.

Es bien sabido que, el inciso 2 del artículo 28 del C.G.P, establece que:

> *"En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel*."

Así mismo el numeral 2° del artículo 82 del ibidem reza:

> *"El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales."*

Ahora, si bien es cierto que la solicitud en mención no establece un lleno de requisitos para su procedencia, lo cierto es que, de la lectura de la misma, no se desprende con exactitud el domicilio de las menores, a fin de determinar el Juez competente para tramitar la acción correspondiente, ya que no debe olvidarse que, domicilio y lugar de notificaciones son dos conceptos sustancialmente diferentes, donde el único que determina la competencia, es el primero de éstos.

Consecuente lo anterior, se requiere a la memorialista, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta actuación, subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo de la misma (inciso 4°, artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 103 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Quimbaya

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94c3aa111b07331e9797d34e18a74751202aad3785abdbf2cff1cbae18186bf8
Documento generado en 03/09/2021 11:21:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica